

Resolución Rectoral N° 012
8 de septiembre de 2022

“POR LA CUAL SE HACE UNA EXENCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE GRADO A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que para la Corporación Universitaria Reformada la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región y que la Educación Superior facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo de las comunidades y con ello el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Que la Corporación Universitaria Reformada, atendiendo su función social, en la medida de la proporcionalidad y disponibilidad presupuestal de cada periodo académico genera mecanismos de beneficios coherentes con sus valores de equidad y solidaridad.
3. Qué los beneficios ofrecidos por la Corporación Universitaria Reformada, atienden el propósito de la reforma constante de la Institución, y en especial los de la excelencia educativa, el fomento a la formación integral y la proyección social.
4. Qué las disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Reformada, plantean criterios académicos para los procesos de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes y la participación de estos en los órganos de decisión.
5. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 18 de junio de 2020, por el cual se aprueba la política de Bienestar Estudiantil de la Corporación Universitaria Reformada, en su artículo 10, establece que *“Por medio de este programa se busca la disminución del índice de deserción, el aumento de la tasa de graduación y el incremento de la cobertura y servicios ofrecidos por el Bienestar Estudiantil. Con este propósito la CUR enfoca sus esfuerzos hacia una revisión y mejora continua de en la gestión académica, pedagógica, tecnológica, administrativa y financiera que garantice una excelente prestación de servicios a través de múltiples estrategias e incentivos que mejoren las condiciones de vida universitaria, fidelización y continuidad de sus aspirantes, estudiantes y egresados, vinculando a todos los actores académicos, administrativos y miembros de los diferentes sistemas y redes institucionales.”*
6. Que el Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en su calidad de Representante Legal debidamente facultado, con conocimiento de lo anteriormente descrito,

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder como beneficio económico para los estudiantes de los programas Tecnológicos de la Corporación Universitaria Reformada, la exención del cincuenta por ciento (50%) en el pago de los derechos de grado.

Artículo 2°: Los beneficios a los que se refiere esta Resolución estarán sometidos, además a las siguientes condiciones generales:

- a) Esta exención aplica exclusivamente para estudiantes de los programas Tecnológicos de la Corporación Universitaria Reformada.
- b) No aplican para quienes actualmente estén cursando un programa de pregrado o extensión.
- c) La exención debe aplicarse sin excepción para el periodo académico establecido por el cronograma institucional para el cual se concede el beneficio. En consecuencia, no se admitirán plazos, suspensiones o prorrogas para su disfrute.
- d) Los beneficios son personales, intransmisibles e intransferibles, no acumulables con otros descuentos ni con exenciones que conceda la Institución.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
RECTOR

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General